



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 7 de junio

Número 130

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Francisco Mingo Ortiz, vecino de Pradoluengo, calle Dionisio Román, 8, adjudicatario de las obras de «ampliación del abastecimiento de aguas» en Pradoluengo.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 21 de mayo de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2487.—725,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo núm. 273/77, se tramitan autos de juicio eje-

cutivo de la Ley del Automóvil, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo de la Ley del Automóvil, tramitados en este Juzgado bajo núm. 273/77, a instancia de doña Marcelina González Sáiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Arcos de la Liana, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don José-Félix Echevarrieta Iñigo, contra la Compañía de Seguros «Previsión Sanitaria Nacional», con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra la Compañía de Seguros «Munat», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, sobre reclamación de cantidad; trescientas mil pesetas de principal y ochenta mil pesetas más para costas, sin perjuicio de liquidación, que hacen un total de trescientas ochenta mil pesetas.

Fallo: Que apreciando la existencia de la excepción alegada de culpa exclusiva de la víctima, debo de declarar y declaro no haber lugar a dictar sentencia de remate, imponiendo las costas por imperativo legal a la parte actora. Así, por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será publicada en el «Boletín Oficial»

de esta provincia, caso no efectuarse la notificación personal a la demandada rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Olías Grinda. — Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia dictada a la demandada rebelde, «Previsión Sanitaria Nacional», extiendo y firmo el presente edicto, en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

2472.—1.905,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Automoba, S. A.», contra don Santiago López Bisquet, de Burgos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación, el bien que se describe, como de la propiedad del demandado:

— Un turismo «Seat 127», matrícula BU-7.512-D, valorado en ciento treinta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día dos de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo o precio que sirve de base para la subasta,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el turismo se encuentra depositado en los Talleres de «Automoba, S. A.».

Dado en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

2473.—1.190,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Muñoz, Aguirre y Casanueva, Sociedad Limitada», de Miranda de Ebro, contra «Europea de Vinos, Sociedad Anónima», de Burgos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes propiedad de la sociedad demandada:

1. — Un camión «Barreiros», matrícula BU-5.519-C, modelo 8.235, de cuatro ejes, matriculado en abril de mil novecientos setenta y seis, valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

2. — Un camión «Barreiros», matrícula BU-5.192-C, modelo 2.626-B, de tres ejes, matriculado en abril de mil novecientos setenta y seis, valorado en un millón ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día dos de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de cada uno de los vehículos que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los camiones se encuentran depositados en los talleres de «Muñoz, Aguirre y Casanueva, Sociedad Limitada», de Miranda de Ebro, carretera Madrid-Irún, donde podrán ser examinados.

Dado en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

2474.—1.570,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, promovidos por Edinco Renta, S. A., de Burgos, contra don José Daniel López Manzanedo, mayor de edad, soltero, perito mercantil, en la actualidad en paradero desconocido, se apercibe de lanzamiento por medio de la presente a dicho demandado, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, desaloje la finca objeto de procedimiento, que es el local número 103, de la planta 1.ª, casa número 17 de la calle de Vitoria de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al lanzamiento en la forma prevenida en la Ley.

Burgos, treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2475.—955,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 776/78, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre imprudencia con daños, contra Victoriano Sarmiento Fidalgo, que tuvo su último domicilio en la calle Avila, núm. 12 de Zaragoza, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de dieciocho mil cuarenta

y una pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado, por término de tres días, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago, por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado Victoriano Sarmiento Fidalgo, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 768/79, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 768/79, sobre malos tratos, en el que se encuentra como perjudicado Jean Georges Bulcourt, cuyo último domicilio lo tuvo en Clos de Callonge, Chemein de Garies, 33700 Merignac Francis, y en la actualidad en ignorado paradero, contra José Gabriel Minguito Pinedo, mayor de edad, casado, Abogado y con domicilio en Burgos, calle Reyes Católicos, número 26-9.º C, Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Gabriel Minguito Pinedo, de la falta de malos tratos de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mado y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a Jean Georges Roger Bulcourt, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en

Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.210/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Visto por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.210/78, sobre imprudencia con daños, en los que aparecen como presuntos perjudicados José Farelo, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, en la actualidad en ignorado paradero; Rafael Gálvez García, con domicilio en Llodio (Alava); Jorge Alexandre Da Silva, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, en la actualidad en ignorado paradero; José Da Silva Ferrería, cuyo último domicilio lo tuvo en Nantes (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, contra Francis Antonio Cristovao, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, actualmente en ignorado paradero. R. C. S. Federico Cristovao, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francis Antonio Cristovao, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil cien pesetas de multa, abono de las costas, y que indemnice a Rafael Gálvez García, en la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas quince pesetas, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados José Farelo, Jorge Alexandre Da Silva y José Da Silva Ferrería. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a Francis-Antonio Cristo-

vao, José Farelo, Jorge Alexandre Da Silva y José Da Silva Ferrería, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos ante este Juzgado bajo número 84 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mi, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Manuel Prieto Rodríguez, mayor de edad, casado con doña Magdalena Prieto Parra, carpintero y vecino de Baracaldo, calle Landáburu, 9-1.º izquierda, contra doña María Ascensión Blanco Martín, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Burgos, con domicilio en calle San Juan de Ortega, núm. 1, piso 2.º, letra A, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Manuel Prieto Rodríguez, contra doña María Ascensión Blanco Martín, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita, relativo a la vivienda sita en el piso segundo letra A de la casa núm. uno de la calle San Juan de Ortega, de esta capital, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que en el plazo legal desaloje el mismo, dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas a la demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Mariano Vázquez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Ascensión Blanco Martín, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

2477.—1.780,00

BRIVIESCA

Cédula de citación y requerimiento

De orden de S. S.ª y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 36 de 1979, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se cita a Guy Laprie y Entidad Mercantil «Coprattir, S. A.», de Francia, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de cinco días, con objeto de ser oídos, testimoniar la documentación de su vehículo, tasar daños y hacerles el ofrecimiento de acciones conforme a derecho, y demás que se consideren necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y requerimiento a los expresados anteriormente, se firma el presente en Briviesca, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculpado Loucine Ben El Garda, súbdito sueco, hoy en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cuatro días de arresto menor que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 124/78, sobre imprudencia, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se pone el presente en Briviesca, a 24 de mayo de 1979.— El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculcado Manuel de Jesús, subdito francés, hoy en ignorado paradero, para que cumpla la pena de dos días de detención, arresto menor, que le ha sido impuesto en el juicio de faltas número 125/78, sobre imprudencia, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido el presente en Briviesca, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación auto

En expediente núm. 1915-1921/78, de la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, seguido a instancia de Victorino González Cereceda y otros, contra Trueba y Pinedo, Construcciones (Daniel Trueba Cubillas, José Ignacio Fernández de Pinedo y José-Ignacio Sáiz Zaldívar), sobre despido, y en incidente de no readmisión promovido por el demandante que instó la ejecución de la sentencia de fecha 28 de febrero de 1979, que declaró nulo el despido, se ha dictado a 18 de mayo de 1979, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

Auto: En la ciudad de Burgos, a 18 de mayo de 1979.—S. S.^a por ante mí, Secretario, dijo:

Que con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes, y que en concepto de indemnización de perjuicios a los actores se fijan las cantidades de ciento veinte mil pesetas (120.000), a Victorino González Cereceda; ciento sesenta y ocho mil pesetas (168.000), a Enrique Aguirre Ruiz; sesenta mil pesetas (60.000), a Paulino Carranza Busto; ciento doce mil pesetas (112.000), a José Luis Pardo Fernández; doscientas cincuenta y seis mil pesetas (256.000), a Juan Canales Bringas, cincuenta y seis mil pesetas

(56.000), a José María Díez Martínez y ciento veinte mil pesetas (120.000), a Manuel Díaz Bartolomé; cantidades todas ellas a cuyo pago se condena a Daniel Trueba Cubillas y José Ignacio Fernández de Pinedo, que deberán igualmente abonarles los salarios de tramitación desde el 30 de octubre de 1978, hasta el día de la fecha, a razón, según el orden anteriormente indicado, de mil pesetas, novecientos treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, mil pesetas novecientos treinta y tres pesetas con 33 céntimos, mil cien pesetas, novecientos treinta y tres pesetas con 33 céntimos y mil pesetas respectivamente, (1.000, 933,33, 1.000, 933,33, 1.100, 933,33 y 1.000).

Y póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, a los efectos procedentes. Notifíquese este auto a las partes a las que se advierte que contra el mismo no cabe recurso.

Así lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Luis Fernando Castro Fernández.—Doy fe.— Firmados: L. F. Castro y C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Trueba y Pinedo Construcciones (Daniel Trueba Cubillas y José Ignacio Fernández de Pinedo), cuyos últimos domicilios eran en Ariznavarra (Vitoria) y en Baracaldo (Bilbao), respectivamente, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, hace saber:

El «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1979, anuncia la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, el área denominada «Zona cincuenta y siete, Duero, Ebro, Tajo», inscripción número sesen-

ta y dos, comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Teruel, Zaragoza, Soria, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Toledo, Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Salamanca y Zamora.

Esta área comprende dos polígonos denominados A y B, cuyos perímetros quedan definidos, según las coordenadas geográficas de sus vértices, referidos al de Madrid, en la forma siguiente:

«Zona cincuenta y siete, Duero, Ebro, Tajo». Polígono A.

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 2º 30' oeste, con el paralelo 42º 50' norte, que corresponde al vértice 1 del perímetro que seguidamente se señala:

Vértices	Longitud	Latitud norte
1	2º 30' oeste	42º 50'
2	0º 30' oeste	42º 50'
3	0º 30' oeste	42º 40'
4	1º 30' este	42º 40'
5	1º 30' este	43º 00'
6	2º 50' este	43º 00'
7	2º 50' este	42º 50'
8	3º 10' este	42º 50'
9	3º 10' este	42º 40'
10	4º 00' este	42º 40'
11	4º 00' este	42º 25'
12	4º 10' este	42º 25'
13	4º 10' este	42º 20'
14	4º 30' este	42º 20'
15	4º 30' este	42º 05'
16	4º 20' este	42º 05'
17	4º 20' este	41º 55'
18	4º 50' este	41º 55'
19	4º 50' este	42º 10'
20	5º 50' este	42º 10'
21	5º 50' este	42º 20'
22	5º 43' este	42º 20'
23	5º 43' este	41º 57'
24	5º 06' este	41º 57'
25	5º 06' este	41º 50'
26	4º 50' este	41º 50'
27	4º 50' este	41º 45'
28	4º 40' este	41º 45'
29	4º 40' este	41º 30'
30	4º 30' este	41º 30'
31	4º 30' este	41º 20'
32	4º 20' este	41º 20'
33	4º 20' este	41º 10'
34	4º 10' este	41º 10'
35	4º 10' este	41º 00'
36	4º 00' este	41º 00'
37	4º 00' este	40º 50'
38	3º 40' este	40º 50'
39	3º 40' este	41º 00'

Vértices	Longitud	Latitud norte
40	3º 20' este	41º 00'
41	3º 20' este	41º 05'
42	3º 10' este	41º 05'
43	3º 10' este	41º 10'
44	3º 00' este	41º 10'
45	3º 00' este	40º 50'
46	2º 30' este	40º 50'
47	2º 30' este	39º 30'
48	1º 50' este	39º 30'
49	1º 50' este	40º 00'
50	1º 30' este	40º 00'
51	1º 30' este	39º 30'
52	0º 00'	39º 30'
53	0º 00'	39º 50'
54	0º 40' oeste	39º 50'
55	0º 40' oeste	39º 45'
56	1º 30' oeste	39º 45'
57	1º 30' oeste	39º 55'
58	1º 20' oeste	39º 55'
59	1º 20' oeste	40º 00'
60	1º 10' oeste	40º 00'
61	1º 10' oeste	40º 05'
62	1º 00' oeste	40º 05'
63	1º 00' oeste	40º 10'
64	0º 50' oeste	40º 10'
65	0º 50' oeste	40º 15'
66	0º 40' oeste	40º 15'
67	0º 40' oeste	40º 20'
68	0º 30' oeste	40º 20'
69	0º 30' oeste	40º 30'
70	0º 20' oeste	40º 30'
71	0º 20' oeste	40º 40'
72	0º 10' este	40º 40'
73	0º 10' este	40º 55'
74	0º 20' este	40º 55'
75	0º 20' este	41º 00'
76	0º 30' este	41º 00'
77	0º 30' este	41º 10'
78	0º 20' este	41º 10'
79	0º 20' este	41º 25'
80	0º 10' oeste	41º 25'
81	0º 10' oeste	41º 05'
82	0º 20' oeste	41º 05'
83	0º 20' oeste	40º 45'
84	2º 20' oeste	40º 45'
85	2º 20' oeste	40º 35'
86	2º 50' oeste	40º 35'
87	2º 50' oeste	40º 55'
88	2º 20' oeste	40º 55'
89	2º 20' oeste	41º 00'
90	2º 10' oeste	41º 00'
91	2º 10' oeste	42º 20'
92	2º 30' oeste	42º 20'

El perímetro así formado delimita una superficie de quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientas cuadrículas mineras.

«Zona cincuenta y siete, Duero, Ebro, Tajo». Polígono B.

Se toma como punto de partida el de intersección del mediano 6º 30' este, con el paralelo 42º 20' norte, que corresponde al vértice 1.

Vértices	Longitud	Latitud norte
1	6º 30' este	42º 20'
2	6º 50' este	42º 20'
3	6º 50' este	42º 00'
4	6º 30' este	42º 00'

El perímetro así formado delimita una superficie de tres mil seiscientas cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación.

Burgos, 1979.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose autorizado por la Dirección General de Administración Local, Sección Personal, la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo, dentro de este Ayuntamiento, en virtud de solicitud hecha con anterioridad a dicho alto Organismo y de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1979, por el presente anuncio se convoca, mediante oposición libre, para su provisión en propiedad, una plaza de Auxiliar, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, la plaza vacante antes mencionada, que tiene asignado el coeficiente 1,7, dotada con un sueldo anual de 362.880 pesetas, más ayuda familiar, trienios a que tenga derecho, complementos a que tenga derecho, no devengándose grado el primer año, así como demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en esta oposición, deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser español, contar dieciocho años de edad y no exceder de 40, compensándose el exceso del límite de edad con los servicios computables prestados a la Administración Local.

Carecer de antecedentes penales. Ser persona de impecable conducta.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social o encontrarse exenta de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Además el opositor deberá acreditar las Leyes del Reino y no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.

Tercera. — Los opositores deberán presentar instancia, según el modelo que se adjunta, reintegrado por póliza de cinco pesetas, suscrita por el interesado, dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañada del resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. — El plazo de presentación de instancias, será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo hacer la presentación directamente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. — Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos dos meses, a contar de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Sexta. — El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, después de terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial las listas de aspirantes admitidos a la oposición y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Séptima. — El señalamiento para los ejercicios, indicando lugar, día y hora en que se celebren, se publicará con quince días de antelación.

ción en el tablero de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Octavo. — El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo Vocales del mismo un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación o en quien delegue y un representante designado por la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Novena. — Una vez publicada la lista de admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial.

Décima. — Las bases y cuestionarios que regularán los ejercicios, serán los establecidos por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 28 de agosto de 1975.

Decimoprimer. — Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, intereses y descuentos simples.

Se califica la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y calidad del guarismo.

3. El segundo ejercicio consistirá en escribir durante quince minutos, a máquina, copiando el texto que el Tribunal facilitará, elegido entre las disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, que deberá comprender como mínimo los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5. Ejercicio voluntario, que tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) El manejo de máquina calculadora, se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

b) Los conocimientos de Archivo y clasificación de documentos, se comprobará mediante colocación de fichas o documentos por orden y en plazo que señale el Tribunal.

c) Ejercicio de práctica de taquigrafía.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de los puntos que hayan obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

Principios de derecho político y administrativo

1. El Estado. Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización judicial española.

Principios de derecho administrativo

7. La Administración Pública y el derecho administrativo.

8. Fuentes del derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo. Fases de procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones delegadas. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como Delegado del poder central.

15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

Administración Local

16. La Administración Local.

Entidades que comprende

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales.

18. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales y especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general de procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales.

por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividades de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes y respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Decimosegunda. — La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal, será de 10 puntos, como máximo, cada uno. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal, dará como coeficiente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Inmediatamente después de realizado cada ejercicio serán calificados individualmente los opositores, haciéndose constar por el Tribunal en acta la puntuación que cada uno de ellos haya merecido, la suma total de puntos alcanzada en los ejercicios constituirá la

calificación final, que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Si el número de aprobados excediera del número de vacantes, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido los puestos excedentes en la calificación.

Decimotercera. — Los ejercicios serán públicos y la calificación de los mismos se publicará inmediatamente después de haberse efectuado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimocuarta. — Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, inmediatamente, elevará propuesta del opositor con mayor puntuación. El número de puntos para aprobar y pasar de un ejercicio a otro es de 5 como mínimo, considerándose eliminado el opositor del examen que en cualquiera de los ejercicios del examen que tengan carácter de eliminatorio no haya conseguido dicha puntuación mínima.

Decimoquinta. — El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración, dentro de un plazo de 30 días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación se harán por medio de declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificación de documentos, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en la hoja de servicio.

Decimosexta. — Las presentes bases y convocatoria pueden ser

impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro de los quince días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 27 de junio de 1968.

Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1953 y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios, de 27 de junio de 1968.

Covarrubias, 28 de mayo de 1979.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pancorbo

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pancorbo, 25 de mayo de 1979.—
El Alcalde, Mario Linaje Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solarana.

Junta Administrativa de Agüera de Montija

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1978, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, a las Obras y Servicios Municipales:

Cuantía del préstamo: 984.170 pesetas.

Destino: Obras de electrificación del barrio de «El Vallejo».

Plazo de amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Garantías: Especial, responsabilidad personal, mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

El referido expediente queda expuesto al público durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696, ambos de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüera de Montija, 31 de mayo de 1979.—El Alcalde Pedáneo, Isidoro Regules.

Ayuntamiento de Las Hormazas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Hormazas, 26 de mayo de 1979.—El Alcalde, Enrique Franco Terradillos.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Sasamón

Arrendamiento de coto de caza

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento

del coto privado de caza de Sasamón, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública, en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública del coto privado de caza de Sasamón, señalado con el núm. BU-10.101, con una superficie total de 3.850 hectáreas.

Reserva: El adjudicatario vendrá obligado a reservar el terreno comprendido entre el río Brullés y el límite Oeste del término municipal para que puedan ejercitar, de forma controlada, el derecho de caza los cazadores residentes en la localidad.

Duración: El aprovechamiento tendrá una duración de seis años, contados por campañas cinegéticas.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en un millón de pesetas (1.000.000), a ingresar en la semana anterior a la primera apertura de la veda.

Cláusula de revisión: El canon de adjudicación se incrementará anualmente y de forma automática, en proporción al índice oficial del coste de la vida.

Garantía: Provisional del 4 % del tipo de licitación, y definitiva, del 6 % del importe en que se adjudique.

Pliego de condiciones: Con valor de ley vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiocho días hábiles inmediatos siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Sasamón, a las trece horas del siguiente día hábil, transcurrido que sea el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., vecino de, con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-

administrativas para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Sasamón, ofrece la cantidad de pesetas, por campaña, de acuerdo con dichas condiciones.

(Fecha y firma).

Sasamón, 29 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

2463.—1.955,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de las siguientes libretas por extravío:

Núm. 2.057-6, de Espinosa de los Monteros, de Manuel Ruiz Pérez.

Núm. 2.476-5, de Roa de Duero, de Antonio Baniandres de las Heras.

Núm. 30.770 568-0, de Milagros, de J. Antonio García Llorente.

Núm. 2.948-0, de Melgar de Fernamental, de Pablo Ortega Nozal.

Núm. 2.570-8, de Briviesca, de Avelino Rupérez Villanueva.

Núm. 107.372-7, de Central, de Jesús Suero Pérez.

Núm. 4.680-6, de Villadiego, de José Campo Rosales.

Núm. 16.833-9, de Aranda de Duero, de Manuel Sánchez García.

Núm. 10.139-7, de Juan J. Ortiz Santamaría.

Núm. 2.268-5, de Villarcayo, de Hermenegildo Alonso Sáinz.

Núm. 112.402-5, de Central, de Francisco Miguel González Castresana.

Núm. 110.308-6, de Central, de Sofía Sedano Ruiz.

Núm. 9.843-5, de Urbana 2, de Dámaso Pérez Martín.

Núm. 6.277-2, de Medina de Pomar, de Ezequiel López Martínez.

Núm. 247-3, de Campolara, de Crescencio Izquierdo Herrero.

Núm. 3.016-9, de Villarcayo, de M. Carmela Andérez Ramos.

Núm. 238-1, de Tardajos, de Valentín Arnáiz Angulo. Lib. Escolar.

Núm. 11.653, de plazo fijo de Miranda de Ebro. Donato Tamayo Navas.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

2430.—1.800,00